



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0045-2025-DGA-UNP

Piura, 26 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 93-6702-25-3, Oficio N.° 0140-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, Informe N.° 261-2025-OCAJ-UNP de fecha 26 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución General de Administración N° 0025-2023-DGA-UNP de fecha 05 de octubre de 2023, se resolvió: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE ÓMNIBUS EN LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA" CÓDIGO ÚNICO N.° 2564903, de acuerdo con lo siguiente:

| COMPONENTES | Presupuesto de la IOARR | Presupuesto del Expediente Técnico |
|-------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|
| Adquisición de Ómnibus | 1'350,492.49 | ----- |
| Bus interprovincial de 44 pasajeros | ----- | 868,946.12 |
| Bus interprovincial de 33 pasajeros | ----- | 486,013.56 |
| Camioneta pick up 4x4 cerrada | ----- | 219,110.08 |
| Sub Total | ----- | 1'574,069.76 |
| I.G.V (18 %) | ----- | 283,332.56 |
| total presupuesto | ----- | 1'857,402.32 |
| Supervisión | ----- | 20,000.00 |
| Expediente Técnico | 34,000.000 | 31,000.00 |
| TOTAL | 1'384,492.49 | 1'908,402.32 |

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.
ARTÍCULO 3°.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura;

Que, Oficio N.° 0140-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se dirige al Director General de Administración para alcanzarle la actualización del expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE ÓMNIBUS; EN LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" Código Único N° 2564903; revisado y aprobado por la Unidad Ejecutora de Inversiones para la emisión de la Resolución. La inversión de la actualización del Expediente Técnico Definitivo es tal como se muestra en el cuadro adjunto:

| COMPONENTES | TOTAL |
|--|---------------------|
| BUS INTERPROVINCIAL DE 44 PASAJEROS | 1'217,420.00 |
| BUS INTERPROVINCIAL DE 33 PASAJEROS | 646,080.00 |
| CAMIONETA PICK UP 4x4 CERRADA | 230,480.57 |
| TOTAL | 2'093,980.57 |
| COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL | 35,000.00 |
| COSTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO | 35,000.00 |
| SUPERVISION | 20,000.00 |
| LIQUIDACIÓN | 0.00 |
| TOTAL, PRESUPUESTO | 2'183,980.57 |



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0045-2025-DGA-UNP

Piura, 26 de febrero de 2025

Por lo antes expuesto, la Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba la Actualización del Expediente Técnico de la IOARR "ADQUISICIÓN DE ÓMNIBUS; EN LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", teniendo en cuenta que ha tomado como base para el cálculo del presupuesto el mes de febrero de 2025. Se ejecutará por modalidad de Administración Indirecta (por contrata). El tiempo de ejecución previsto será de CIENTO VEINTE (120) días calendario;

Que, mediante Informe N.º 261-2025-OCAJ-UNP, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: **APROBAR** la actualización del expediente técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE ÓMNIBUS; EN LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" cuya ejecución estará sujeta a la existencia de cobertura presupuestal. NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico. EMITIR la Resolución correspondiente;

Que, el Principio de Confianza en la Administración Pública, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs¹, se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su función pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia.

Que, ahora bien, para el caso que nos ocupa, se aprecia que la actualización del Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE ÓMNIBUS; EN LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; cuenta con la aprobación del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adscrita a la Dirección General de Administración de la Entidad;

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), modificado por decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen en su artículo 34°, numeral 34.1, 34.2 literales a) y b) y 34.3:

"Artículo 34. Valor referencial

34.1 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contratados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2 El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

- a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permita contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

- b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3 El presupuesto de consultoría de obra detalla los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazo y demás condiciones definidas en los términos de referencia..."

Que, mediante Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023 de fecha 22 de setiembre del 2023, se DELEGA al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para

¹ Günther Jakobs, *Derecho Penal Parte General. Fundamentos y Teoría de la Imputación*, Obra citada, p. 254.



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0045-2025-DGA-UNP

Plura, 26 de febrero de 2025

la Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los considerandos expuestas y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable la aprobación de la actualización del expediente técnico respecto a la IOARR – "Adquisición de ómnibus en la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura distrito de Castilla, provincia Piura" Código Único N° 2564903;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, la actualización del Expediente Técnico de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE ÓMNIBUS; EN LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CÓDIGO ÚNICO N° 2564903, por el monto de *Si 2'183,980.57 (dos millones ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta con 57/100 soles)* teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto el mes de febrero de 2025, se ejecutará por modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata) y cuyo plazo de ejecución previsto será de ciento veinte (120) días calendario, conforme lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Oficio N° 140-UEI/DGA-UNP-2025, detallado como sigue:

| COMPONENTES | TOTAL |
|--|---------------------|
| BUS INTERPROVINCIAL DE 44 PASAJEROS | 1'217,420.00 |
| BUS INTERPROVINCIAL DE 33 PASAJEROS | 646,080.00 |
| CAMIONETA PICK UP 4x4 CERRADA | 230,480.57 |
| TOTAL | 2'093,980.57 |
| COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL | 35,000.00 |
| COSTO PARA LA ACTAULIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO | 35,000.00 |
| SUPERVISION | 20,000.00 |
| LIQUIDACIÓN | 0.00 |
| TOTAL, PRESUPUESTO | 2'183,980.57 |

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA/VHBA
C.C: RECTOR
UEI
OPP
OPYPTO
OCAJ
UT
UC
USG
UF
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
DR. CPC. JORGE E. GARCES AGUIRTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN